Nº 30 /2013

CONTRATO ABIERTO

ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **Dr. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA VICENTE SCAVONE & CÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Pastora Céspedes y Don Vicente Scavone, de la ciudad de San Lorenzo, representado por el Señor **MARIO RICARDO MACIEL**, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.-

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Presentación	Marca	Procedencia	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
6	Valproato de sodio 500 mg	200	400	31.500	Caja x 30 comprimidos	DIVALP	INDIA	6.300.000	12.600.000
9	Carvedilol 6,25 x 30 comp.	150	300	6.850	Caja x 30 comprimidos	CARDICAP 6,25	Nacional	1.027.500	2.055.000
13	Desloratadina 5 mg	250	300	3.150	Caja x 10 comprimidos	ALERGICAP	Nacional	787.500	945.000
20	Losartán potásico 50mg, hidroclorotiazida 12,5mg	350	700	14.700	Caja x 30 comprimidos	HIPERCOR D	Nacional	5.145.000	10.290.000
22	Losartan Potásico 50 MG	500	1000	7.800	Caja x 30 comprimidos	HIPERCOR	Nacional	3.900.000	7.800.000
24	Omeprazol 20mg.	500	1000	5.600	Caja x 10 cápsulas	CLANZOL	Nacional	2.800.000	5.600.000
40	Clorhidrato de Lidocaína 20,0 mg + epinefrina inyectable (odontología) 20,0 Ug	200	250	228.900	Caja x 100 Unidades	LASCAINA DENTAL C/EPINEFRINA	Nacional	45.780.000	57.225.000
48	Metronidazol 500 mg, Nistatina 100.000 UI	1000	2000	10.500	Caja x 10 óvulos vag.	Tricolan Ovulos	Nacional	10.500.000	21.000.000
56	Budesonide	50	100	21.000	Spray de 50 mg x 10ml	BRONAIR B250	Nacional	1.050.000	2.100.000
90	Aparato para detección de glicemia en sangre	30	60	110.000	Unidad x 1	CODEFREE	Corea	3.300.000	6.600.000
92	Tira de Glicemia	100	150	110.000	Paquete x 50 Unidades	CODEFREE	Corea	11.000.000	16.500.000

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de 91.590.000 (GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL) y hasta un monto máximo de GS. 142.715.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL) por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (Treinta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	1	7	0	0	350	10	1	7	15.000.000
2013	2	7	4	0	350	10	1	7	95.516.608
2013	2	7	4	0	350	30	6	7	10.000.000
2013	2	7	6	0	350	10	1	7	10.000.000
2013	2	7	16	0	350	10	1	7	12.198.392

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 261.260**.-

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051.
El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10%) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Dr. Luis Roberto Gnoiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 28 días del mes de noviembre del año 2013.-

Dr. Erika Kafeld
Secretaria General Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 2.493.520

Dr Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 1.006.239

Sr. Mario Ricardo Maciel
Proveedor
C.I. Nº 1.514.148

VICENTE SCAVONE & CIA.
COMERCIAL e INDUSTRIAL S.A.